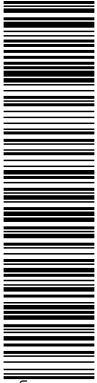


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 1 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE JUNIO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:17 horas del día 3 de junio 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Sr. Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1^{er} Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, D^a ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER. Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Miguel Hidalgo García, Secretario municipal; D^a Ana María García Atienza, Interventora municipal; y D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero municipal.

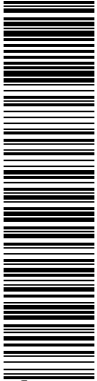
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGC Página 2 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGC 5160E2370A2FE77B72B765BCAEE680F6C66A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER

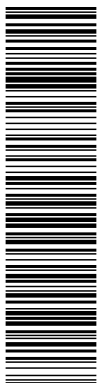
ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.

Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para reponer los que se encuentran deteriorados y así mantener el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las condiciones adecuadas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 3 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en tres lotes:

LOTE 01	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores New Easy Cube ENVASES. DOS B.C. 330x240 mm	6,00 Uds.
Contenedores New Easy Cube PAPEL B.C. 790x232 mm	6,00 Uds.
LOTE 02	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores de Durapol para sal de 800 l	15,00 Uds.
LOTE 03	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores RSU 800 l carga trasera.	25,00 Uds.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

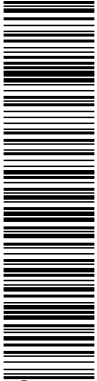
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (38.967,19 €), IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de contenedores para el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 4 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCA4E680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en tres lotes:

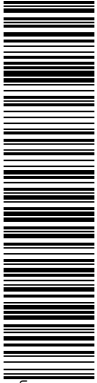
LOTE 01	
<i>Descripción de los materiales</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Contenedores New Easy Cube ENVASES. DOS B.C. 330x240 mm</i>	<i>6,00 Uds.</i>
<i>Contenedores New Easy Cube PAPEL B.C. 790x232 mm</i>	<i>6,00 Uds.</i>
LOTE 02	
<i>Descripción de los materiales</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Contenedores de Durapol para sal de 800 l</i>	<i>15,00 Uds.</i>
LOTE 03	
<i>Descripción de los materiales</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Contenedores RSU 800 l carga trasera.</i>	<i>25,00 Uds.</i>

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 34928480-6 Contenedores y cubos de residuos y basura.

Necesidad y conveniencia de la contratación

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 5 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para reponer los que se encuentran deteriorados y así mantener el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las condiciones adecuadas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

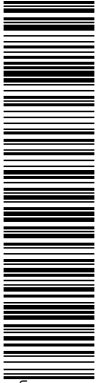
Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCA4E680F6C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, para los tres lotes, asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (38.967,19 €)**, siendo el presupuesto desglosado por lotes el siguiente:

LOTE 01	
Valor estimado del contrato	18.204,29 €
IVA (21,00%)	3822,90 €
Total presupuesto base de licitación	22.027,19 €
VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS	
LOTE 02	
Valor estimado del contrato	8.250,00 €
IVA (21,00%)	1.732,50
Total presupuesto base de licitación	9.982,50
NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO	
LOTE 03	
Valor estimado del contrato	5.750,00 €
IVA (21,00%)	1.207,50
Total presupuesto base de licitación	6.957,50
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 01 + LOTE 02+ LOTE 03	
Valor estimado del contrato	32.204,29 €
IVA 21%	6.762,90 €
Total	38.967,19 €
TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO	

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del 2019: 08162106190822019001484.

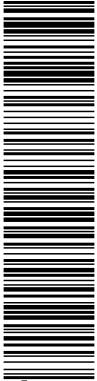
CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega será de 60 días desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 7 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrarán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

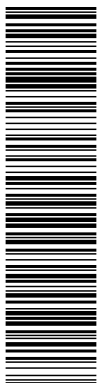
CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 8 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*
 - 1.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

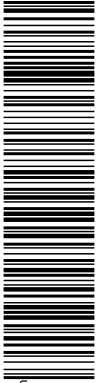
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: Deberá cumplir las normas UNE especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 9 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C68A984) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en tres lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

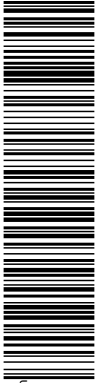
En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 10 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765E6CAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

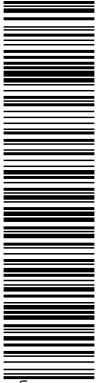
Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 11 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

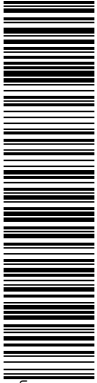
*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 12 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCA4E680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Se utiliza un único criterio de adjudicación ya que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

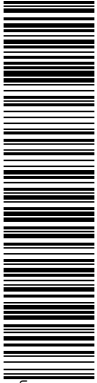
Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 13 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAEE680F85C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
- Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

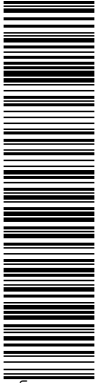
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 14 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

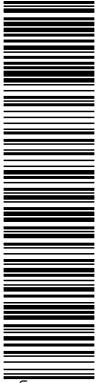
Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 15 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C6E8A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

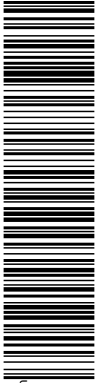
Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 16 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

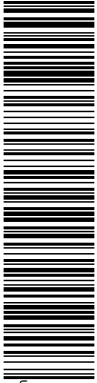
Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 17 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE7B772B765BCAE680F85C868A894) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

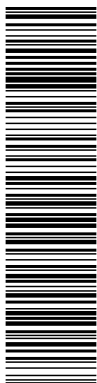
Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 18 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

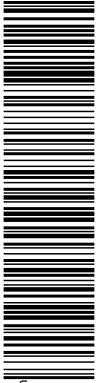
El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 19 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C968A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

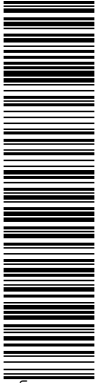
El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 20 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años desde la recepción del suministro.

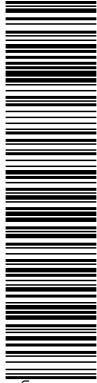
CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 21 de 87	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B727E56CAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹**

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tño. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

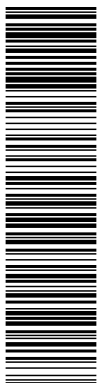
Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 22 de 87	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B727656BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.
2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

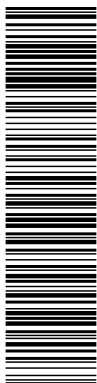
La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 23 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCA4E680F65C66A894) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 1 (Contenedores New Easy Cube)

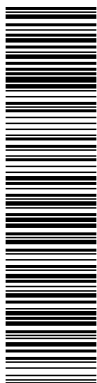
Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €
TOTAL: € (En número y letra)

LOTE 2 (Contenedores de Durapol para sal)

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €
TOTAL: € (En número y letra)

LOTE 3 (Contenedores RSU)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 24 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

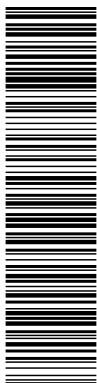
- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 25 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F86C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACOPIO DE SAL PARA VIABILIDAD INVERNAL.(REV-01)

1. Objeto

El objeto de este pliego de prescripciones técnicas es la de definir los contenedores a adquirir para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria.

El presente suministro se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones en este pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes y se estima adecuado, para la mejor competencia del contrato, su división en tres lotes.

2. Materiales a suministrar

Los materiales a suministrar se dividirán en tres lotes que se detallan a continuación:

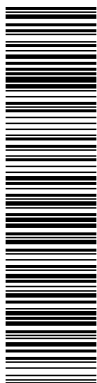
LOTE 01	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores New Easy Cube ENVASES. DOS B.C. 330x240 mm	6,00 Uds.
Contenedores New Easy Cube PAPEL B.C. 790x232 mm	6,00 Uds.
LOTE 02	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores de Durapol para sal de 800 l	15,00 Uds.
LOTE 03	
Descripción de los materiales	Cantidad
Contenedores RSU 800 l carga trasera.	25,00 Uds.

3. Presupuesto

El presupuesto base de licitación del contrato, para los tres lotes, incluido el IVA del 21% para el suministro descrito en este PPT asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS (39.083,00 €), siendo el presupuesto desglosado por lotes el siguiente:

LOTE 01	
Valor estimado del contrato	
	18.204,29 €
IVA (21,00%)	3822,90 €
Total presupuesto base de licitación	22.027,19 €

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 26 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C6E6A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS</i>	
<i>LOTE 02</i>	
<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>8.250,00 €</i>
<i>IVA (21,00%)</i>	<i>1.732,50</i>
<i>Total presupuesto base de licitación</i>	<i>9.982,50</i>
<i>NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO</i>	
<i>LOTE 03</i>	
<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>5.750,00 €</i>
<i>IVA (21,00%)</i>	<i>1.207,50</i>
<i>Total presupuesto base de licitación</i>	<i>6.957,50</i>
<i>SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO</i>	
<i>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 01 + LOTE 02+ LOTE 03</i>	
<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>32.204,29 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>6.762,90 €</i>
<i>Valor estimado del contrato</i>	<i>38.967,19 €</i>
<i>TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO</i>	

4. Condiciones de servicio

Normas a cumplir por los diferentes materiales:

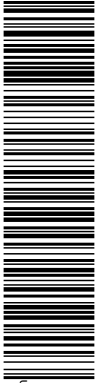
Contenedores de RSU de 800 l.

Contenedor fabricado en polietileno de alta densidad de (PEHD) obtenido mediante inyección en molde monocasco con todo el cuerpo en una sola pieza, sin añadir partes remachadas a este cuerpo, para evitar tensiones y puntos de fragilidad en estas uniones. Color Verde Pantone 5535 (verde inglés), con refuerzo en la ruedas y bloqueo de al menos dos de las ruedas con una capacidad de al menos 800 l. Los contenedores estarán realizados de acuerdo con la norma UNE EN 840.

Contenedores de durapol para sal.

Contenedores fabricados en Durapol coloreado en amarillo, para el acopio cómodo de sal. Su diseño deberá impedir la acumulación de agua en su interior, evitando la humedad. Deberá incorporar en su base molduras que facilitan el transporte con máquinas elevadoras. El contenedor contará con asas incorporadas para facilitar su traslado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 27 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F86C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Características

- Capacidad: 800 litros Altura: 1075 mm Longitud: 1280 mm
- Fondo: 1280 mm Volumen: 1000 kg de sal
- Superficie de cobertura: 20.000 m2 approx

Contenedores New Easy Cube. Fracción Papel.

Contenedor realizado en acero galvanizado con espesor de 1,2 mm. Las compuertas inferiores del contenedor estarán realizadas en acero galvanizado y electrosoldado con 2 mm de espesor, con una altura de 150 mm con capacidad para almacenar hasta 200 l de líquido lixiviado. Capacidad de 3.500 l y boca calibrada de 790X232 mm. La pintura del contenedor estará preparada para resistir a la intemperie, a los productos químicos y permite limpiar fácilmente los grafftiis. La mecánica del contenedor (apertura y cierre de las compuertas) se lleva a cabo mediante la seta F90, situada en la parte superior y que hace posible su movimiento mediante un equipo Easy. Los adhesivos de la parte posterior del contenedor, llevarán el nuevo escudo de Villaquilambre en el tono RAL del contenedor, así como la leyenda Villaquilambre. El color se ajustará al amarillo RAL 5013. Los contenedores estarán realizados de acuerdo con la norma UNE EN ISO 13071-1.

Contenedores New Easy Cube. Fracción Envases.

Contenedor realizado en acero galvanizado con espesor de 1,2 mm. Las compuertas inferiores del contenedor estarán realizadas en acero galvanizado y electrosoldado con 2 mm de espesor, con una altura de 150 mm con capacidad para almacenar hasta 200 l de líquido lixiviado. Capacidad de 3.500 l y dos bocas calibradas de 330x240 mm. La pintura del contenedor estará preparada para resistir a la intemperie, a los productos químicos y permite limpiar fácilmente los grafftiis. La mecánica del contenedor (apertura y cierre de las compuertas) se lleva a cabo mediante la seta F90, situada en la parte superior y que hace posible su movimiento mediante un equipo Easy. Los adhesivos de la parte posterior del contenedor, llevarán el nuevo escudo de Villaquilambre en el tono RAL del contenedor, así como la leyenda Villaquilambre. El color se ajustará al amarillo RAL 1018. Los contenedores estarán realizados de acuerdo con la norma UNE EN ISO 13071-1.

5. Plazo de entrega

El plazo de entrega será de 60 días.

6. Garantía

El plazo de garantía será de dos años

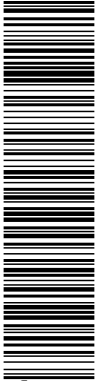
7. Funciones y responsabilidades del adjudicatario

No se podrán suministrar ningún material hasta haber presentado todas las fichas técnicas y certificado (marcados CE) de todos los materiales a suministrar.

Entregar los materiales suministrados en las naves municipales, sitas en la calle la Lomba, S/N de Navatejera, coordenadas:

Datum: ETRS89. Huso UTM: 30. Coordenada X: 289.323,44. Coordenada Y: 4.723.836,95

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 28 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAEE80F86C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Concejala de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer,

Fdo.: Dña. Ana Rosa Morán Esteban. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

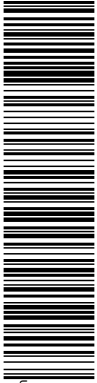
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (38.967,19 €), IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de contenedores para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Villaquilambre así como contenedores semiesféricos para el acopio de sal en periodos invernales para el servicio de limpieza viaria, transcritos en la propuesta.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 29 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C6E8A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EJE 7919, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, POR IMPORTE DE 39.998,97 €, I.V.A INCLUIDO, EN CONCEPTO DE I FESTIVAL INTERNACIONAL DE NUEVO CIRCO TEATRO EFECTUADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultura** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

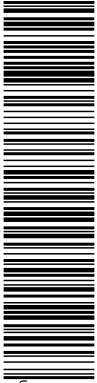
ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EJE 7919, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2019, POR IMPORTE DE 39.998,97 €, I.V.A INCLUIDO, EN CONCEPTO DE I FESTIVAL INTERNACIONAL DE NUEVO CIRCO TEATRO EFECTUADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.

Por la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.**, con CIF B-24290306, el contrato de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por importe de **40.000,00 €, IVA incluido** y la ejecución de todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en el PPT.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 30 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F6C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que con fecha 08 de mayo de 2019 y registro de entrada AYTO/2019-2019/808 la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306, ha presentado factura número EJE 7919, de fecha 06 de mayo de 2019, por importe de 39.998,97 €, I.V.A incluido, en concepto de I festival internacional de nuevo circo teatro efectuado en el municipio de Villaquilambre del 1 al 5 de mayo de 2019.

Resultando que en la factura consta el conforme en firma digital de la Técnica Coordinadora de Educación, Cultura y fiestas, de fecha 21 de mayo de 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº EJE 7919, de fecha 06 de mayo de 2019, por importe de 39.998,97 €, I.V.A incluido, en concepto de I festival internacional de nuevo circo teatro efectuado en el municipio de Villaquilambre del 1 al 5 de mayo de 2019, emitida por la Empresa adjudicataria del contrato EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306.

El Concejal de Deportes, Educación y Cultura,

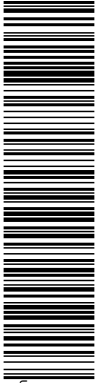
Fdo.: D. Juan José Moro López. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº EJE 7919, de fecha 06 de mayo de 2019, por importe de 39.998,97 €, I.V.A incluido, en concepto de I festival internacional de nuevo circo teatro efectuado en el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 31 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F86C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

municipio de Villaquilambre del 1 al 5 de mayo de 2019, emitida por la Empresa adjudicataria del contrato EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Hacienda se emite la siguiente propuesta:

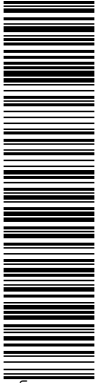
Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición, para sustituir la cabina actual EMC VNX 5200 con el número de inventario 474, que en fecha 21/04/2018 ha quedado sin garantía al cumplir los 4 años de su adquisición, ya que la contratación del mantenimiento pasado el periodo de garantía es más gravoso que la adquisición de una nueva.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 32 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE80F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **30.000,00 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que regirán el concurso para la contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

CPV: 30200000-1 Equipo y material informático.

Necesidad y conveniencia de la contratación

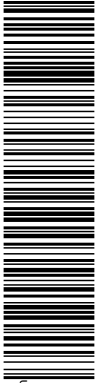
A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición, para sustituir la cabina actual EMC VNX 5200 con el número de inventario 474, que en fecha 21/04/2018 ha quedado sin garantía al cumplir los 4 años de su adquisición, ya que la contratación del mantenimiento pasado el periodo de garantía es más gravoso que la adquisición de una nueva.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 33 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

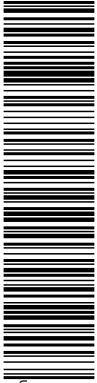
*El precio del presente contrato es de **30.000,00 €**.*

Su valor estimado asciende a 24.793,39 €, al que hay que añadir 5.206,61 €, en concepto de IVA.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 34 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE7B7B72E7656CAE680F6C6E8A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

municipal del 2019.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El suministro de la cabina se realizará en el plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación del contrato y la garantía se mantendrá durante **5 años** desde la fecha de puesta en marcha.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

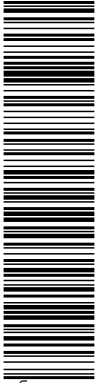
II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 35 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B7B7E765BCAE80F6C968A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- f) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los siguientes medios:

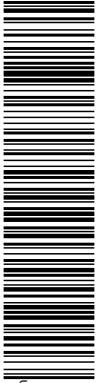
- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

El equipo de trabajo estará compuesto como mínimo por un consultor senior y un consultor junior certificado sobre la cabina ofertada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 36 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

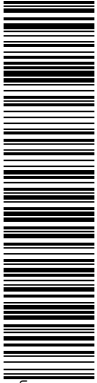
Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 37 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ESS6 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "Garantía definitiva contrato suministro cabina de almacenamiento". Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

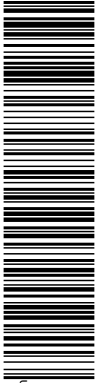
Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 38 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

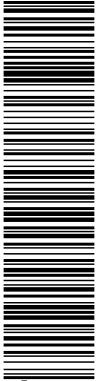
Archivo electrónico único. Denominado “Declaración Responsable y oferta”. Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 39 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B7B7E7656CAE680F86C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

críterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

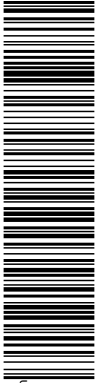
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 40 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, D^o. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El informático, D. Evaristo Moledo Marqueli, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.*
- *Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

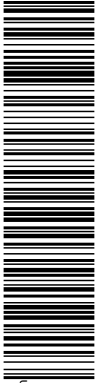
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 41 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B7B7E765BCA4E680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previo exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

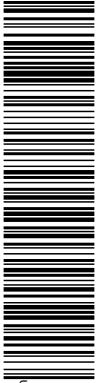
Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 42 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B7B7E765BCAE680F86C8E6A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

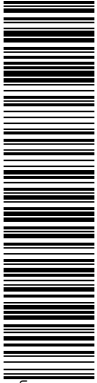
En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 43 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A894) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

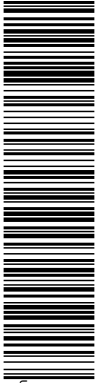
Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 44 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Para este suministro procede un único pago que incluirá la cabina en sí con 5 años de garantía y todos los servicios técnicos requeridos para la instalación y puesta en marcha.

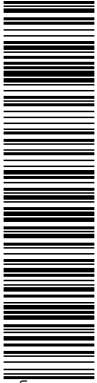
La factura no podrá presentarse hasta que el material suministrado esté en funcionamiento.

La factura será abonada, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 45 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

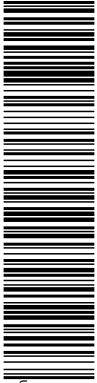
El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 46 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B7656CAE680F65C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación de documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 º de la Sección 3ª del Capítulo 1 del Título 1 del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

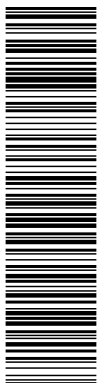
El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 47 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 5 años.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. n° _____ y tño. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de ___de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

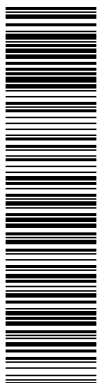
PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 48 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*
 - 1.-
 - 2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

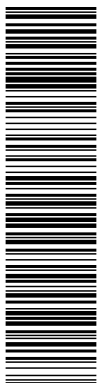
Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 49 de 87	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F85C868A894) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente y protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

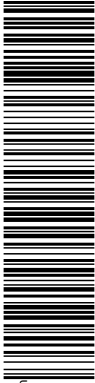
TOTAL: € (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del licitador,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 50 de 87	FIRMAS
	ESTADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ADQUISICIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO.

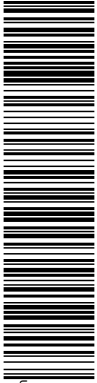
1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones de suministro, de una cabina de almacenamiento para sustituir la actual EMC VMX 5200 instalada 21/01/2014.

El proyecto incluirá la cabina en sí con 5 años de garantía y todos los servicios técnicos requeridos para la instalación y puesta en marcha.

2. IMPORTE CONTRATO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 51 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72765BCAE680F86C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El importe del contrato será de 30.000€ IVA incluido, siendo la base imponible de 24.793,39 € e IVA (21%): 5.206,61 €.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos meses desde el inicio del contrato y cinco años de garantías indicando.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

El contrato incluirá el suministro y configuración de todos los elementos, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las labores necesarias para ello, así como los elementos interconexión (cableado para la conexión, transceiver) con los dos Switch actuales CISCO SG500X-24 mediante 4 conexiones, dos conexiones por cada Switch.

Requisitos funcionales:

- Cabina híbrida discos SSD y SAS
- Nº de HDD
 - 6 discos de 2.5" >= 200GB SSD Raid 5 (4+1)+ 1 Hotspare
 - 10 discos de 2.5" >= 1.8TB 10K SAS Raid 5 (8+1) + 1 Hotspare
 - 3 discos de 2.5" >= 200GB SSD para Cache rápida
- Conectividad
 - 2 puertos 1GbE RJ45 para gestión y servicio
 - Dos controladoras con las siguientes conexiones
 - 2 puertos 10GbE RJ45 para conexión de front end
 - 2 puertos 10GBE SFP para conexión de front end

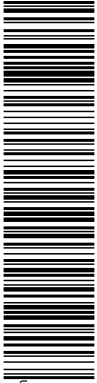
Específicas virtualización

- Compatibilidad vsphere 5.5
- Estará integrada con las diferentes API de vmware.
- Incluirá herramientas de administración desde hipervisor (vmware) que permitan provisión administración, clonado de la plataforma de almacenamiento desde el interfaz del hipervisor.
- Incluirá soporte VMware Site Recovery Manager (SRM): Permitiendo administrar failover Managing failover, failback.
- Permitirá configurar Servidores NAS como tenants o grupos independientes en la cabina, de tal manera que dos servidores nas con contenido diferente puedan exportar la información por la misma ip a diferentes VLANS.

Disponibilidad

- No serán admitidas soluciones basadas en servidores y sistemas operativos de propósito general.
- Elementos HARDWARE completamente redundados sin puntos únicos de fallo, incluyendo: Doble fuente de alimentación en todos los elementos HARDWARE, tolerancia a cortes de corriente sin pérdida de operaciones de escritura.
- Cachés espejadas para la aceleración de las operaciones de escritura y de lectura.
- Proporcionar alta disponibilidad total a los datos almacenados y servidos desde el sistema de almacenamiento; contará con protección adicional tanto física como lógica de manera que se produzca la salvaguarda correcta de los datos en caso de caída total de todos los circuitos eléctricos, que asegure la consistencia incluso ante caídas de tensión de varios días.
- Proporcionar una gran escalabilidad y flexibilidad del almacenamiento permitiendo mezclar en el mismo sistema integrado (y en la misma bandeja de discos) tanto unidades NL-SAS 7200 rpm, como discos SAS 15Krpm, 10Krpm y discos Flash SSD (eMLC y TLC)
- Deberá permitir crecer la caché del sistema de almacenamiento, tanto para lectura como para escritura, con el uso de tecnología SSD (eMLC). Esta caché se podrá asignar y desasignar dinámicamente y sin parada del servicio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 52 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCA4E680F6C968A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Funcionalidad de discos Hot Spare globales.*
- *La máquina no requerirá de un disco hot spare dedicado, el espacio de reconstrucción se distribuirá entre los discos existentes. Permitiendo que no exista ningún disco en espera (hot spare) o que todos los discos participen en la reconstrucción y rendimiento de la máquina.*
- *El pool ALL FLASH, no requerirá definir discos como hot spares.*
- *El pool ALL FLASH, si se crea, permitirá crecer en espacio de almacenamiento desde un solo disco.*
- *Posibilidad de inserción de discos y bandejas en caliente, con soporte de balanceo automático de los datos en los volúmenes/pools de disco ampliados, en cabinas con discos híbridos.*
- *Deberá permitir que ante la detección de un fallo o un posible futuro fallo (Preemptive HotSpare) en un disco, éste sea reemplazado proactivamente por el más equivalente al que presenta el problema.*
- *Posibilidad de Spin Down (parada física de discos rotacionales basada en políticas) en los discos.*
- *Deberá disponer de una arquitectura que impida que el fallo individual de un disco afecte al resto de discos en la misma bandeja.*

Facilidad de uso

- *Debe permitir una administración basada en entorno WEB. Todas las funcionalidades del sistema deberán poder ser gestionadas desde una única herramienta. Permitirá la administración de múltiples cabinas de almacenamiento desde un único entorno.*
- *La cabina deberá descubrir las máquinas virtuales conectadas y asociarlas topológicamente con el servidor físico donde residen y con su almacenamiento asignado sin necesidad de agentes.*
- *Debe ofrecer la posibilidad de monitorización de su funcionamiento mostrando los valores oportunos de manera instantánea e histórica.*
- *Adicionalmente la cabina ofertada permitirá, como licencia incluida, consultar toda la información de configuración, rendimiento y analíticas de uso desde un portal público en la nube bajo la infraestructura del fabricante. Esta nube debe almacenar al menos 3 años de estadísticas.*

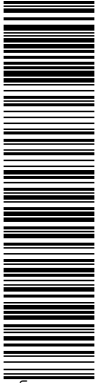
Calidad de servicio

- *Deberá disponer de una herramienta de gestión de la calidad de servicio a los servidores (QoS) a través de la cual se puedan priorizar, de manera dinámica, las iops o los MB de LUNS o filesystems respecto a otros.*
- *La gestión de esta calidad de servicio debe realizarse de manera dinámica y a través de la misma consola de gestión, permitiendo aprovechar al máximo los recursos del sistema y eliminando así la necesidad de reservar de manera prefijada recursos del mismo.*
- *Deberá permitir actuar de forma automática o manual sobre los volúmenes en los que se pueda encontrar la necesidad de mejorar / reducir su calidad de servicio, permitiendo para los mismos una re-ubicación dinámica en un diferente tipo de disco o protección RAID, sin influir en el normal funcionamiento de las aplicaciones.*
- *Dispondrá de manera nativa de una herramienta que permita gestionar la calidad de servicio de acceso tanto en IOPS como en MB, así como en densidad es decir en IOPS por MB.*

Crecimiento

- *El crecimiento deberá ser modular, sin requerir interrupción en el servicio.*
- *Debe permitir que de manera dinámica se amplíen los volúmenes de datos (LUNs) con distribución automática de los datos sobre el espacio añadido.*
- *Permitirá autotiering es un concepto que se aplica en una cabina que disponga de diferentes tecnologías de almacenamiento (SAS,FC,SATA,SSD) y estudiando aquellos datos con mayor acceso (número de IOs) mueve de forma automática sus bloques/lunes a discos con mayor rendimiento y viceversa.*
- *Dentro de los pools AFA se permitirá el crecimiento con diferentes tamaños y tipos de disco SSD.*
- *Los pools AFA, si se configuraran, dispondrán de la tecnología necesaria para poder crecer en los pools creados a partir de un solo disco.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 53 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La cabina permitirá compartir almacenamiento del mismo pool entre SAN y NAS recuperando el espacio ahorrado de SAN/NAS para ser ofrecido a SAN/NAS. No siendo válida la creación de distintos pools para diferentes propósitos.

Conectividad avanzada

- Deberá ser accesible por más de un canal en alta disponibilidad y ofrecer funciones de balanceo de carga.
- Como medida de seguridad permitirá la activación en entornos NAS de la funcionalidad IP reflecting. Esta funcionalidad permite el reenvío de paquetes a través de las interfaces que generaron la petición.
- La plataforma de almacenamiento en su gestión NAS permitirá la creación de dos interfaces de red con la misma ip en la misma controladora, permitiendo el acceso de diferentes tenants en la misma controladora.
- La cabina ofertada proveerá de componentes necesarios para que la caída de un puerto de red no suponga interrupción. Estos componentes no estarán basados en switches externos.

Específicas Eficiencias

- Los pools AFA permitirán aplicar algoritmos de compresión + de duplicación de manera inline.

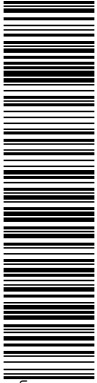
Gestión

- La plataforma en su conjunto podrá ser gestionada desde una única herramienta gráfica. No necesitará de elementos (java) para poder ser administrada html5 requerido.
- Se dispondrá también de un interfaz de tipo CLI (línea de comandos) que permita la realización de tareas de mantenimiento / realización de scripts desde los clientes del sistema de almacenamiento y otros sistemas con conectividad al mismo.
- El acceso a la plataforma de administración se realizará empleando elementos seguros (HTTPS, SSL...).
- No se requerirán elementos externos al sistema de almacenamiento para servir las herramientas de administración (por ejemplo, servidores o SSOO de propósito general).
- El sistema ofertado incluirá herramientas gráficas de monitorización y generación de informes de uso y consumo del almacenamiento y de rendimiento. Estas herramientas deberán ofrecer de forma gráfica toda la información y posibilitar la exportación de estos datos en formatos estándar, Excel, etc...
- Incluirá una licencia que permita el envío de información de configuración y rendimiento a una nube pública externa en la que los usuarios administradores podrán consultar el estado de las diferentes cabinas de almacenamiento desde una interface hmtl5 en una nube pública. Así como analíticas avanzadas del entorno.

Específicas Pool SAN

- Capacidad de servir LUNS a través de conectividad FC, iSCSI a nivel de bloque de manera nativa a través de puertos dedicados a ello en el sistema de almacenamiento, no siendo válido la emulación de dichas LUNS sobre un File System ni la conversión de protocolos a través de software switches o conversores.
- Flexibilidad de configuración del nivel de protección RAID (RAID 1,5, 6) controlado a nivel HARDWARE por la propia cabina de almacenamiento.
- Debe permitir la posibilidad de aprovisionar virtualmente más espacio en la LUN SAN del físicamente asignado (Virtual Provisioning).
- Deberá permitir la creación de pools con diferentes tecnologías de discos.
- Tendrá la capacidad de almacenar los datos en diferentes tecnologías de disco y/o niveles de protección RAID de manera que se permita alinear el valor de los datos y su actividad con el tipo de disco. El propio sistema deberá estar dotado de la inteligencia necesaria para mover, sin

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 54 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B7656CAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

disrupción del servicio, dicha información tanto a nivel de volumen completo como de un subconjunto del mismo (Sub-LUN), de una manera completamente automatizada y optimizada.

- La plataforma se suministrará con los elementos necesarios licenciados para poder archivar los snapshots a una nube pública (Amazon, Microsoft).
- Lo snapshots de la plataforma permitirán ser origen de réplica y tener características de QoS.

Específicas Ficheros

- La plataforma de almacenamiento tendrá la capacidad de exportar protocolos de ficheros sobre los mismos pools sobre los que se exportan bloques. De tal manera que las eficiencias aplicadas en ambos mundos puedan ser aprovechadas globalmente.
- La plataforma de almacenamiento deberá ser capaz de crear filesystems que puedan ser exportados por los siguientes protocolos. : NFSv3, NFSv4, NFSv4.1; CIFS (SMB 1), SMB 2 and SMB 3; FTP and SFTP; FC, and iSCSI.
- Los filesystems reclamarán el espacio no utilizado de manera periódica al pool, este espacio podrá ser utilizado para cualquier funcionalidad de la cabina.
- Los filesystems formaran parte de la política de autotiering permitiendo que los bloques se puedan reasignar de manera automática y desatendida. Permitirán además el cambio de políticas de prioridades online.
- La plataforma permitirá configurar contenedores de servicios de ficheros (Nas servers) que permitan configurar sus propios servicios asociados (interfaces de red, protocolos compartidos, servicios de directorio, backup, seguridad...).

Específicas Seguridad

- La plataforma permitirá ser cifrada con controladoras SAS dedicadas de tal manera que no afecten al rendimiento.

Específicas licencias.

- La plataforma incluirá un solo paquete de licencias básicas que permitirán utilizar todas las características de la maquina si necesidad de adquirir licencias adicionales.
- La cabina de almacenamiento incluirá todas las licencias de la cabina actuales y futuras durante el tiempo de mantenimiento.

Gestión de incidencias

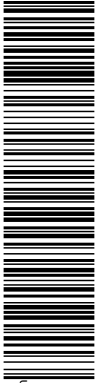
- El sistema ofertado se integrará con herramientas que permitan su gestión remota, pro-activa y reactiva tanto por el soporte de los sistemas como por los administradores del sistema. Deberá posibilitar la generación interna y externa de alertas SMTP o SNMP.
- No se requerirá ningún componente externo para la gestión del punto anterior.

El Concejal de Hacienda,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 55 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 30.000,00 €, IVA incluido, para la totalidad del contrato.

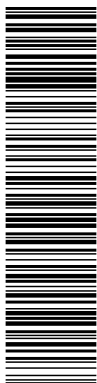
Tercero.- Aprobar los Pliegos, transcritos en la propuesta, de Cláusulas Administrativas (Anexo I) y de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que regirán el concurso para la contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP DE LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORIO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 56 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE7B72B765BCAE680F85C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP DE LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORIO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS.

Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Considerando el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

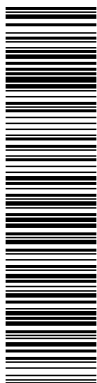
Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 14 de marzo de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

LOTE I

Licitador	Precio IVA Incluido	Nº visitas a la obra
ALFESTAL SL	9.732,03	2
ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ	12.461,79	5
CIM INGENIERIA SLP	10.454,40	3
Centro de Estudios de Materiales y Control de	13.668,16	5

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 57 de 87	FIRMAS	ESTADO

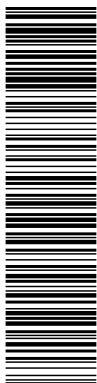


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>Obra, SA (CEMOSA)</i>		
<i>EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL, S.L.</i>	<i>12.478,13</i>	<i>5</i>
<i>GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L.</i>	<i>14.479,30</i>	<i>5</i>
<i>INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SXXI SL</i>	<i>12.100,00</i>	<i>3</i>
<i>INGENIERÍA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L.</i>	<i>10.874,88</i>	<i>5</i>
<i>Javier Alvado Benitez</i>	<i>8.444,64</i>	<i>5</i>
<i>NICOLÁS, DE CASO Y ASOCIADOS SAP</i>	<i>10.285,00</i>	<i>2</i>
<i>Pilar Morala Bueno</i>	<i>10.769,00</i>	<i>5</i>
<i>Qanat Ingeniería, S.L.</i>	<i>NO PRESENTA</i>	
<i>RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ</i>	<i>8.923,75</i>	<i>5</i>
<i>TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.</i>	<i>11.979,00</i>	<i>3</i>
<i>VALMIA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.</i>	<i>15663,45</i>	<i>1</i>

LOTE II

Licitador	Precio IVA Incluido	Nº visitas a la obra
<i>ALFESTAL SL</i>	<i>4.841,21</i>	<i>1</i>
<i>ANTONIO MARTIN RODRIGUEZ</i>	<i>4.354,79</i>	<i>5</i>
<i>CIM INGENIERIA SLP</i>	<i>3.792,62</i>	<i>3</i>
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA)</i>	<i>4.867,83</i>	<i>5</i>
<i>EIC, ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL, S.L.</i>	<i>4.444,49</i>	<i>5</i>
<i>GLOBAL VIRTUALIZZA INGENIEROS S.L.</i>	<i>6.009,30</i>	<i>5</i>
<i>INGENIERIA Y DESARROLLO</i>	<i>4.259,20</i>	<i>3</i>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F86C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>SOSTENIBLE SXXI SL</i>		
<i>INGENIERÍA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L.</i>	<i>4.325,97</i>	<i>5</i>
<i>Javier Alvado Benitez</i>	<i>3.213,80</i>	<i>5</i>
<i>NICOLÁS, DE CASO Y ASOCIADOS SAP</i>	<i>4.840,00</i>	<i>1</i>
<i>Pilar Morala Bueno</i>	<i>3.847,80</i>	<i>5</i>
<i>Qanat Ingeniería, S.L.</i>	<i>3.733,37</i>	<i>5</i>
<i>RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ</i>	<i>3.178,46</i>	<i>5</i>
<i>TRABAJOS OBRA CIVIL INGENIERIA, S.L.L.</i>	<i>4.859,3</i>	<i>3</i>
<i>VALMIA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.</i>	<i>5.983,45</i>	<i>1</i>

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 08 de mayo de 2019, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS LICITADORES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP DE LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y MEJORA DE FIRME EN LA CALLE EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORIO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

08 de mayo de 2019 a las 11:45:00

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

PRESIDENTE:

D. Jorge Pérez Robles, Alcalde.

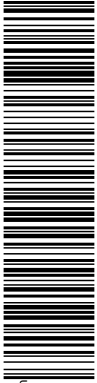
VOCALES:

Dª. Ana Maria Garcia Atienza, Interventora.
D. Luis A. Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal.

SECRETARIO:

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 59 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 14 de marzo de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 01 de abril de 2019 2019/3 redac. proy.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 01 de abril de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 09 de abril de 2019, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento en el que se solicita a los licitadores JAVIER ALVADO BENÍTEZ y RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIERREZ lo siguiente:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, para que justifique su oferta.

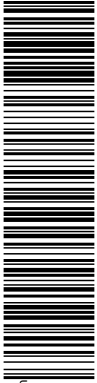
Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Segundo.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI 9671411-A para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 60 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Considerando que con fecha 11 de abril de 2019 D. JAVIER ALVADO BENÍTEZ presentó la documentación requerida a través de la Plataforma.

Considerando que con fecha 10 de abril de 2019 D. RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ presentó la documentación requerida a través de la Plataforma.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2019 el técnico municipal emite informe relativo a dicha documentación, en el que se indica que "Analizados los escritos citados en los antecedentes y visto lo establecido por el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre ofertas anormalmente bajas, el técnico que suscribe entiende que los argumentos esgrimidos por ambos licitadores en sus escritos justifican adecuadamente las bajas, informando favorablemente a la mesa de contratación la adjudicación de los lotes correspondientes a cada una."

3.- Propuesta adjudicación.

Según lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y en la cláusula 19 del PCAP, la Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

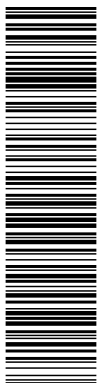
El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

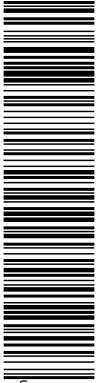
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 61 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
2. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
 - e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
4. Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios::
 - Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Composición del Equipo".
Forma de acreditación: Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.
5. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **132,80 €**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 62 de 87	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F6C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

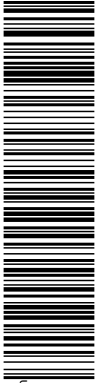
*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **LOTE 01: "GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP "LOS ADILES" EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".***

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándose el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Segundo.- *Comunicar por vía telemática y requerir a **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI 9671411-A, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:*

1. *Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).*
2. *Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.*
3. *Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:*
 - *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
 - *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*
4. *Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por alguno de los siguientes medios::*
 - *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 63 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F6C968A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas denominada "Composición del Equipo".

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

5. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*
6. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
7. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **368,75 €**.*

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto, según el lote para el que haya resultado adjudicatario: **LOTE 02: "GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA DE FIRME EN LA C/ EL MOLINO DE VILLASINTA DE TORÍO"***

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Tercero.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

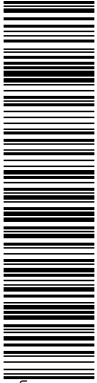
Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.>>

*Resultando que con fecha 15 de mayo de 2019 JAVIER ALVADO BENÍTEZ, con DNI 71447300-P, ha presentado toda la documentación requerida y ha constituido garantía definitiva por importe de **348,95 €**, mediante ingreso en metálico, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.*

*Resultando que con fecha 13 de mayo de 2019 RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, con DNI 9671411-A, ha presentado toda la documentación requerida y ha constituido garantía definitiva por importe de **131,34 €**, mediante ingreso en metálico, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.*

Por lo anterior procede:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 64 de 87	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B7B72B765BCAE680F86C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Adjudicar a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, el **LOTE 1 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras)** del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **8.444,64 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI 9671411-A, el **LOTE 2 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío)** del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **3.178,46 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

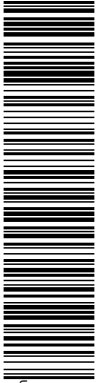
TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, el **LOTE 1 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 65 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F86C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras) del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **8.444,64 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI 9671411-A, el **LOTE 2 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío)** del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **3.178,46 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

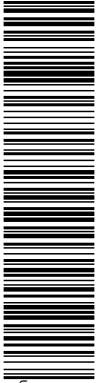
TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público,

Fdo.: D. Rubén Sánchez Belerda. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 66 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a **JAVIER ALVADO BENÍTEZ**, con DNI 71447300-P, el **LOTE 1 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras)** del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **8.444,64 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

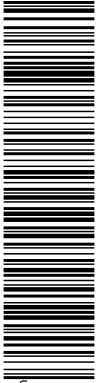
En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Adjudicar a **RAFAEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI 9671411-A, el **LOTE 2 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío)** del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío, por importe de **3.178,46 €, IVA incluido y 5 visitas semanales a la obra.**

En cuanto a la duración del contrato, dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 67 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

5.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación y Cultural** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA

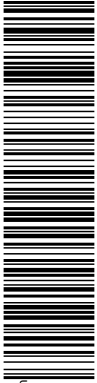
ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL CURSO 2019-2020

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el texto recogido en esta propuesta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 68 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con texto recogido en esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 7.500,00€ correspondiente a la convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre, con cargo a la partida presupuestaria: 07.326.00.480.00 del presupuesto en vigor del año 2019.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el BOP de edicto indicativo y en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), de la aprobación de las Bases y la Convocatoria que regulan el procedimiento de gestión y concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

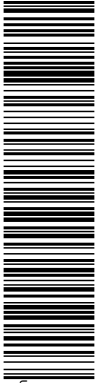
Que en fecha 21 de marzo de 2019 se publica en el boletín oficial de la provincia de León, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en su página web, la Convocatoria y las Bases Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2019-2020.

Que teniendo en cuenta el plazo para la recepción de solicitudes de las citadas ayudas finalizó el pasado 5 de abril de 2019.

Que transcurrido dicho plazo reglamentario y vistas las solicitudes presentadas en el mismo y tras la valoración de las mismas, según los criterios establecidos en las bases que rigen la convocatoria, se procede a configurar la relación de solicitantes con beca concedida, beca denegada y becas pendientes de subsanar documentación, que se adjunta en el anexo de la presente propuesta.

A la vista del expediente y del informe técnico emitido sobre el mismo, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72765BCAE680F65C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

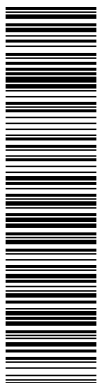
del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto Nº 2018/1258 de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los listados provisionales de ayudas concedidas, denegadas y a subsanar, los cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, señalando un plazo de 10 días naturales para subsanar o presentar alegaciones. Dichos listados serán publicados en la página web municipal, así como en los tabloneros informativos municipales. Se avisará mediante e-mail o mensaje de texto enviados a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud que se ha realizado la publicación indicada; dándose a través de esos mensajes un enlace a la dirección electrónica de publicación de esa lista en la Sede electrónica municipal. Una vez transcurrido este plazo y tal y como recoge el art 13 de las bases que rigen la convocatoria, se procederá a tramitar la propuesta de resolución definitiva.

ANEXO I

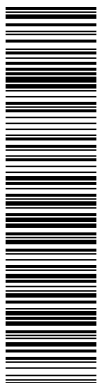
BECAS CONCEDIDAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA
3184		71422072-B
3214	09801533-Z	09802674-M
3215	09801533-Z	09802674-M
3234		71445200-R
3235		71445200-R
3269	09779039-Z	09792122-X
3291	X-8251073-F	Y-0059232-K
3292	X-8251073-F	Y-0059232-K
3316		09792804-W
3317		09792804-W
3348	09782174-K	48340112-T
3351	71417452-Z	09792722-N
3352	71417452-Z	09792722-N



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3437	10203025-H	71551492-X
3438	10203025-H	71551492-X
3457		09783698-G
3506		09815804-W
3507		09786393-P
3508		09786393-P
3519		09770269-F
3584	71456860-T	44368317-Y
3632		71430946-F
3635	09805938-A	11083475-M
3648		71418919-D
3649		71418919-D
3651		71466653-H
3652		71466653-H
3708		71428492-Z
3725	09800850-K	71421532-T
3726	09800850-K	71421532-T
3742	X-4659547-T	Y-1402778-E
3744	71445206-F	71445836-Q
3745	714452206-F	71445836-Q
3747	X-7667918-V	X-9219721-X
3748	X-7667918-V	X-9219721-X
3786	09796656-J	09802769-P
3787	09796656-J	09802769-P
3814	71423080-F	09812529-Q
3815	71423080-F	09812529-Q
3818	Y-0059530-C	72330142-H
3840	71422081-C	71432106-V
3858	36081861-J	09784922-D
3859	36081861-J	09784922-D
3860	36081861-J	09784922-D
3892		48999377-Q
3896		X-7055368-A
3929	71291362-X	71481476-Y
3930	71291362-X	
3936	09798842-Z	71425860-G
3937	09798842-Z	71425860-G

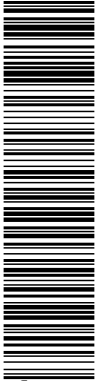


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3938	09798842-Z	71425860-G
3951	71422081-C	71432106-V
3952	71422081-C	71432106-V

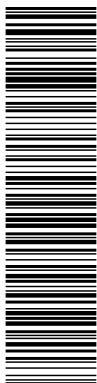
BECAS DENEGADAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO DENEGACIÓN
3272	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3273	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3310		09802176-J	PADRE NO EMPADRONADO
3349	71430583-N	53549243-E	FALTA DOCUMENTACION ECONOMICA MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR// SUPERA IPREM
3353		71421579-R	SUPERA IPREM
3354		71421579-R	SUPERA IPREM
3359		71429856-K	PADRE NO EMPADRONADO
3410	71430156-E	09795791-E	SUPERA IPREM
3418		09801067-P	SUPERA IPREM
3419		09801067-P	SUPERA IPREM
3420		09801067-P	SUPERA IPREM
3431	09803762-N	44426637-K	SUPERA IPREM
3462	71431543-Y	71814466-W	SUPERA IPREM
3522	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3523	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3575	44529433-F	71461878-G	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3611	X-4792010-Y	X-5814415-S	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3633		71442164-R	PADRE NO EMPADRONADO
3672	09806480-Q	09798824-L	SUPERA IPREM
3683	71444887-X	73202125-W	SUPERAN IPREM
3686	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3687	09403908-J	71427011-M	SUPERA IPREM
3688	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3700	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM
3701	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C868A894) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3712	09758313-B	09778167-Q	SUPERAN IPREM
3713	09758313-B	09778167-Q	SUPERAN IPREM
3719		71474172-Q	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3738	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3739	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3740	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3764	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3765	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3779		71442635-N	SUPERA IPREM
3793	71558019-M	71452388-J	SUPERA IPREM
3810		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL
3811		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL
3812	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3813	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3824	71504020-X	71500879-C	SUPERAN IPREM
3853	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPREA IPREM
3854	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPERA IPREM
3865	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
3869	71430359-H	71443121-S	MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR NO EMPADRONADA / SUPERA IPREM
3888	71437830-Z	71440880-M	SUPERA IPREM
3890	71719612-T	71518931-V	SUPERA IPREM
3891	09791040-D	71424415-P	SUPERA IPREM
3907	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3908	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3932	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO
3933	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO
3940	71430359-H	71443121-S	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPREA IPREM
3949	71532608-D	72105650-Y	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3953	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
4043		71550918-B	FUERA DE PLAZO

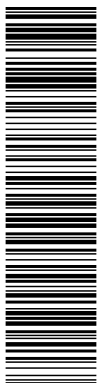


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE7B7B72B765BCAE680F65C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BECAS PENDIENTES SUBSANACIÓN

	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO SUBSANACIÓN
3220	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3221	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3222	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3446	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3447	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3448	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3509	71447113-M	48548239-T	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3544	71449579-X	71440231-T	DEUDA MUNICIPAL
3660		52306328-G	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3680		78880267-L	IES PADRE ISLA//FALTAN NOMINAS ACREDITATIVAS INGRESOS MADRE
3681		78880267-L	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA MADRE
3704		45297187-K	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3873	09806189-R	09811991-F	FALTA CONVENIO REGULADOR MIEMBRO EMPADRONADO/ DEUDA MUNICIPAL
3876		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL
3877		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL
3878		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL
3886	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3887	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3941		09751033-E	FALTA CERTIFICADO ECYL Y SEPE
3947	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL
3948	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 74 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE7B72B765BCA4E680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA
FDO: JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ >>**

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

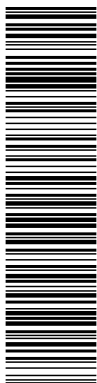
Único.- Aprobar los listados provisionales de ayudas concedidas, denegadas y a subsanar, los cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, señalando un plazo de 10 días naturales para subsanar o presentar alegaciones. Dichos listados serán publicados en la página web municipal, así como en los tablones informativos municipales. Se avisará mediante e-mail o mensaje de texto enviados a la dirección electrónica o telefónica indicada en la solicitud que se ha realizado la publicación indicada; dándose a través de esos mensajes un enlace a la dirección electrónica de publicación de esa lista en la Sede electrónica municipal. Una vez transcurrido este plazo y tal y como recoge el art 13 de las bases que rigen la convocatoria, se procederá a tramitar la propuesta de resolución definitiva.

ANEXO I

BECAS CONCEDIDAS

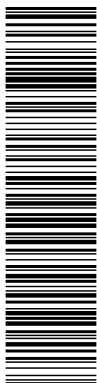
NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA
3184		71422072-B
3214	09801533-Z	09802674-M
3215	09801533-Z	09802674-M

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 75 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3234		71445200-R
3235		71445200-R
3269	09779039-Z	09792122-X
3291	X-8251073-F	Y-0059232-K
3292	X-8251073-F	Y-0059232-K
3316		09792804-W
3317		09792804-W
3348	09782174-K	48340112-T
3351	71417452-Z	09792722-N
3352	71417452-Z	09792722-N
3437	10203025-H	71551492-X
3438	10203025-H	71551492-X
3457		09783698-G
3506		09815804-W
3507		09786393-P
3508		09786393-P
3519		09770269-F
3584	71456860-T	44368317-Y
3632		71430946-F
3635	09805938-A	11083475-M
3648		71418919-D
3649		71418919-D
3651		71466653-H
3652		71466653-H
3708		71428492-Z
3725	09800850-K	71421532-T
3726	09800850-K	71421532-T
3742	X-4659547-T	Y-1402778-E
3744	71445206-F	71445836-Q
3745	714452206-F	71445836-Q
3747	X-7667918-V	X-9219721-X
3748	X-7667918-V	X-9219721-X
3786	09796656-J	09802769-P
3787	09796656-J	09802769-P
3814	71423080-F	09812529-Q
3815	71423080-F	09812529-Q
3818	Y-0059530-C	72330142-H

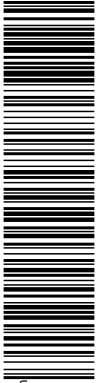


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F65C68A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3840	71422081-C	71432106-V
3858	36081861-J	09784922-D
3859	36081861-J	09784922-D
3860	36081861-J	09784922-D
3892		48999377-Q
3896		X-7055368-A
3929	71291362-X	71481476-Y
3930	71291362-X	
3936	09798842-Z	71425860-G
3937	09798842-Z	71425860-G
3938	09798842-Z	71425860-G
3951	71422081-C	71432106-V
3952	71422081-C	71432106-V

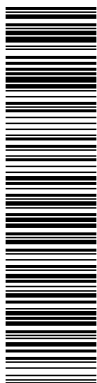
BECAS DENEGADAS

NÚMERO REGISTRO	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO DENEGACIÓN
3272	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3273	71447632-H	71018165-F	SUPERA IPREM
3310		09802176-J	PADRE NO EMPADRONADO
3349	71430583-N	53549243-E	FALTA DOCUMENTACION ECONOMICA MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR// SUPERA IPREM
3353		71421579-R	SUPERA IPREM
3354		71421579-R	SUPERA IPREM
3359		71429856-K	PADRE NO EMPADRONADO
3410	71430156-E	09795791-E	SUPERA IPREM
3418		09801067-P	SUPERA IPREM
3419		09801067-P	SUPERA IPREM
3420		09801067-P	SUPERA IPREM
3431	09803762-N	44426637-K	SUPERA IPREM
3462	71431543-Y	71814466-W	SUPERA IPREM
3522	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3523	71422130-T	09809571-W	SUPERA IPREM
3575	44529433-F	71461878-G	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3611	X-4792010-Y	X-5814415-S	1º INFANTIL NO ENTRA EN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			CONVOCATORIA
3633		71442164-R	PADRE NO EMPADRONADO
3672	09806480-Q	09798824-L	SUPERA IPREM
3683	71444887-X	73202125-W	SUPERAN IPREM
3686	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3687	09403908-J	71427011-M	SUPERA IPREM
3688	09796972-F	53515088-E	SUPERA IPREM
3700	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM
3701	43371554-V	09799904-H	DEUDA MUNICIPAL/SUPERA IPREM
3712	09758313-B	09778167-Q	SUPERAN IPREM
3713	09758313-B	09778167-Q	SUPERAN IPREM
3719		71474172-Q	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3738	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3739	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3740	71427066-Z	9806706-N	PADRE NO EMPADRONADO
3764	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3765	09762905-A	09808957-D	SUPERA IPREM
3779		71442635-N	SUPERA IPREM
3793	71558019-M	71452388-J	SUPERA IPREM
3810		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL
3811		71424286-V	SUPERA IPREM/ DEUDA MUNICIPAL
3812	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3813	53074006-B	06584773-B	SUPERA IPREM
3824	71504020-X	71500879-C	SUPERAN IPREM
3853	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPREA IPREM
3854	09805029-Z	09796889-Q	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPERA IPREM
3865	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
3869	71430359-H	71443121-S	MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR NO EMPADRONADA / SUPERA IPREM
3888	71437830-Z	71440880-M	SUPERA IPREM
3890	71719612-T	71518931-V	SUPERA IPREM
3891	09791040-D	71424415-P	SUPERA IPREM
3907	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3908	71429788-E	71439931-E	SUPERA IPREM
3932	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO
3933	71291362-X	71481476-Y	COLEGIO CONCERTADO



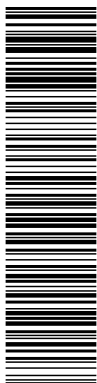
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE7B7B2B765BCAE680F6C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3940	71430359-H	71443121-S	MADRE NO EMPADRONADA/ SUPREA IPREM
3949	71532608-D	72105650-Y	1º INFANTIL NO ENTRA EN CONVOCATORIA
3953	71432565-Q	71554080-E	SUPERA IPREM
4043		71550918-B	FUERA DE PLAZO

BECAS PENDIENTES SUBSANACIÓN

	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	MOTIVO SUBSANACIÓN
3220	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3221	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3222	71449644-Y	X-2601895-C	DEUDA MUNICIPAL
3446	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3447	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3448	71817670-D	X-5789683-P	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3509	71447113-M	48548239-T	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3544	71449579-X	71440231-T	DEUDA MUNICIPAL
3660		52306328-G	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3680		78880267-L	IES PADRE ISLA//FALTAN NOMINAS ACREDITATIVAS INGRESOS MADRE
3681		78880267-L	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA MADRE
3704		45297187-K	FALTA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO
3873	09806189-R	09811991-F	FALTA CONVENIO REGULADOR MIEMBRO EMPADRONADO/ DEUDA MUNICIPAL
3876		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 79 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72B765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3877		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL
3878		X-8475162-F	DEUDA MUNICIPAL
3886	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3887	71454436-Z	71452044-Z	DEUDA MUNICIPAL
3941		09751033-E	FALTA CERTIFICADO ECYL Y SEPE
3947	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL
3948	71532608-D	72105650-Y	DEUDA MUNICIPAL

6.- APROBACION DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE RENOVACION, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS E. I. "NUEVO AMANECER" Y "ALTO SOL" CURSO 2019/20.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< **ASUNTO:** APROBACION DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE RENOVACION, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS E. I. "NUEVO AMANECER" Y "ALTO SOL" **CURSO 2019/20**

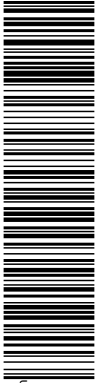
D. **Miguel Angel Diez de Celis**, como Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Villaquilambre,

PROPONE:

Siendo los antecedentes de esta propuesta;

1. Vista la aprobación provisional de las listas de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Municipales de Educación Infantil Nuevo Amanecer y Alto Sol, para el curso 2019/20, mediante propuesta provisional del Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia de fecha 9 de mayo de 2019 y en los términos establecidos en el *Reglamento Regulator del Funcionamiento, Proceso de Admisión y Matricula de las Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en el Municipio de Villaquilambre (BOP 85 de 4 mayo 2018, y modificación del art. 9 de dicho reglamento publicado BOP 98 de 24 de mayo 2019).*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 80 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCA6E80F6C968A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado por 10 días hábiles (*del 13 de mayo al 24 de mayo 2019*), NO se presentan alegaciones a las listas provisionales de las Escuelas Infantiles para el curso 2019-20.

3.- Vistas las solicitudes **fuera de plazo** de los siguientes menores:

- Entrada Nº 5775 de 28 de mayo 2019, de la menor **Lucia Canal García**, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2019/20.

4. Visto el informe de Servicios Sociales donde se informa favorablemente la aprobación definitiva de las listas de renovaciones, admitidos y reservas de la E.I. Nuevo Amanecer y Alto Sol, para el curso 2019/20, según se relacionan en el informe y en esta propuesta.

5. Visto que se propone un plazo de matrícula para los **menores de nuevo ingreso** del **5 al 14 junio de 2019**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza. Para la matrícula se precisa la siguiente documentación:

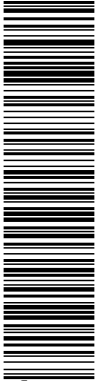
- Impreso de matrícula que se facilitará de forma personalizada a cada menor, debiendo de recogerlo en las oficinas municipales.
- Informe sanitario acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria donde esté inscrito el menor.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Dos fotografías del menor tamaño carné.
- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la Escuela Infantil (20 dígitos bancarios), así como el coste de matrícula anual del curso para las nuevas admisiones.

6. Vista la demanda de plazas para el próximo curso 2019/20 y con el objetivo de la mejor reubicación de los menores respondiendo a las necesidades familiares, acogiéndonos a la *Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben de reunir los centros que imparten dicho ciclo, en su art. 4. autorizaciones de funcionamiento para atender la demanda variable de puestos escolares: 4.1.- Para atender adecuadamente las necesidades de demanda variable de puestos escolares en los distintos tramos de edad en esta etapa, podrán otorgarse autorizaciones para el funcionamiento de cualquier otra distribución de unidades o unidades mixtas, diferentes a las autorizadas inicialmente, siempre y cuando no se supere el total de las unidades autorizadas, las aulas tengan las dimensiones requeridas para albergar el nº de niños que se escolaricen en ellas y no superen los ratios establecidos en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, para los tramos de edad o para las unidades que agrupen niños de diferentes edades. El Decreto 12/2008 de 14 de febrero, establece en su art. 11.3 que las unidades que agrupen edades diferentes, el ratio máximo de alumnos por aula será de 13 menores, se propone mantener las siguientes unidades para el curso escolar 2018/19:*

- a) En la E.I. Nuevo Amanecer: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- b) En la E.I. Alto Sol: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y aula mixta (13 plazas).

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 81 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE7B72E765BCAE680F65C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2018/1258 , de fecha 10 de septiembre de 2.018, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

3º.- Admitir las solicitudes **fuera de plazo** de los siguientes menores:

- El menor con registro de entrada Nº 5775 de 28 de mayo 2019; **Lucia Canal García**, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2019/20.

4º.- Mantener para el curso 2019/20 aula mixta (13 plazas), en cada Escuela Infantil según Resolución de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de 2 de diciembre de 2014, por la que se autoriza a la E.I. Nuevo Amanecer la creación del aula mixta, amparándonos en la *Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.*

- En la **E.I. Nuevo Amanecer**: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- En la **E.I. Alto Sol**: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).

5º.- Aprobar el **listado definitivo** de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles “Nuevo Amanecer” y “Alto Sol”, según se relacionan en esta propuesta para el curso 2019/20 (Anexo I).

6º.- Establece un plazo de matrícula del curso 2019/20 para los **menores de nuevo ingreso** del **5 al 14 de junio 2019**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza.

7º.- Informar a los interesados mediante edicto informativo de la aprobación definitiva de las listas de admitidos, renovación y reserva para el curso 2019/20, así como el plazo de formalización de matrícula **sólo** para los menores de nuevo ingreso.

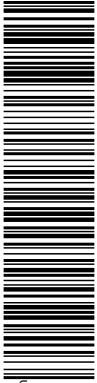
Lo firmo en Villaquilambre,

El Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 82 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2270A2FE77B72B765BCAE680F85C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Admitir las solicitudes **fuera de plazo** de los siguientes menores:

- El menor con registro de entrada Nº 5775 de 28 de mayo 2019; **Lucia Canal García**, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2019/20.

Segundo.- Mantener para el curso 2019/20 aula mixta (13 plazas), en cada Escuela Infantil según Resolución de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de 2 de diciembre de 2014, por la que se autoriza a la E.I. Nuevo Amanecer la creación del aula mixta, amparándonos en la **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.**

- En la **E.I. Nuevo Amanecer**: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- En la **E.I. Alto Sol**: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).

Tercero .- Aprobar el **listado definitivo** de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", según se relacionan en la propuesta para el curso 2019/20 (Anexo I).

Cuarto.- Establecer un plazo de matrícula del curso 2019/20 para los **menores de nuevo ingreso** del **5 al 14 de junio 2019**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza.

Quinto.- Informar a los interesados, mediante edicto informativo, de la aprobación definitiva de las listas de admitidos, renovación y reserva para el curso 2019/20, así como el plazo de formalización de matrícula **sólo** para los menores de nuevo ingreso.

ANEXO I



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E237A2A2FE77B72B765BCAE680F85C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**LISTADOS DEFINITIVOS CENTROS DE EDUCACION
INFANTIL
CURSO 2019-20**

ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL NUEVO AMANECER

NUEVA ADMISIÓN 2019

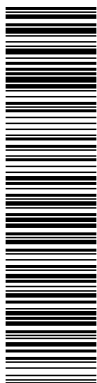
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
1	APARICIO URDIALES LUCIA	3730
2	COUTO MARTINEZ NICOLAS	4220
3	FERRAJÓN LOPEZ LUCA	3968
4	MARTIN VALBUENA MATIAS	4174
5	MARTIN VALBUENA DANIELA	4175
6	MORÁN SANTOS NOAH	3663
7	SUAREZ SILVAN VALENTINA	4383

RENOVACIONES 2018

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
1	BLANCO NUÑEZ GERMAN	3658
2	CABERO LOZANO GUILLERMO	4142
3	GONZALEZ FONTANO CLOE	4176
4	GONZALEZ GARCÍA DARIO	3574
5	GUTIERREZ RENILLA ALONSO	3667
6	RODRIGUEZ SAA MATEO	3973
7	SANTOS PÉREZ SARA	4182
8	SERRANO ARES BRUNO	4324

NUEVA ADMISIÓN 2018

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
9	ACEVEDO DIEZ MAIALEN	3569
10	BELLO ALONSO CARMEN	4209
11	CASADO RESTITUYO JORGE	4328
12	DIEZ ASTORGA DARIO	4164
13	FERNANEZ ALBA NADIA	3741

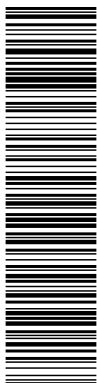


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

14	FERNANDEZ PEREZ MARTINA	4136
15	FERRERA FLOREZ MARCO	3673
16	FUENTES DEL CAÑO MANUEL	4317
17	LAJE ZORRILLA ALEX FERNANDO	4288
18	GONZALEZ VEJO IAGO	3582
19	IGLESIAS SANTOS SALAI	3980
20	LOPEZ DIEZ ITZIAR	4110
21	LUZON AYALA CLAUDIA	4284
22	MANOVEL GRANJA VEGA	4312
23	MANOVEL GRANJA MATEO	4313
24	MUÑOZ POSTIGO VICTOR	4225
25	NORIEGA GONZALEZ ADRIAN	4268
26	NUÑEZ GONZALEZ OSCAR	4146
27	ORDOÑEZ PEREZ CARLA	3714
28	RODRIGUEZ ABELLA VEGA	3711
29	VELASCO PEREZ LAIA	4241
30	VILLA GONZALEZ TRIANA	4316

RENOVACIONES 2017

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
1	ALBA FUERTES MARÍA	3987
2	ALVAREZ GORDONCILLO ANDRÉS	4285
3	ALVAREZ MORÁN MARTÍN	4091
4	ALVAREZ REBÓN JORDAN	4130
5	ALVEZ AGUIRRE YAGO	4261
6	BARRIO GARCÍA MATEO	4001
7	BARRENA DIEZ HAIZEA	4195
8	BURUCA CASTRO GRACE VALENTINA	4151
9	CADENAS FERNANDEZ ENZO	3693
10	CARRACEDO TURRADO SAMUEL	3955
11	CASTRO RODRIGO HUGO	4290
12	CRUCES GONZALEZ AMALIA	3598
13	DE CELIS MARTINEZ AURORA	3549
14	DE LA FUENTE MARTINEZ AINHOA	4065
15	ESPEJO CHAPILLIQUENARAY ROGGER	4243
16	FERNANDEZ HIDALGO HUGO	4125
17	GARCIA PEREZ TIMOTEO	4215
18	GUTIERREZ SUAREZ JARA	3553



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F86C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

19	LAMELAS PEREZ VALERIA	4294
20	MARTINEZ FARTO ALBA	4123
21	MIERES HEEROO MARTIN	4224
22	NOVO MENENDEZ VERA	3661
23	OBLANCA LACERDA VICTOR MANUEL	4199
24	PEREZ HERNANDEZ MARTINA	4278
25	PRIETO PIRIS DANIEL	3630
26	VILLA MINGUEZ CLOE	3772

NUEVA ADMISIÓN 2017

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
27	BLANCO FERNANDEZ NADIA	3666
28	CASADO FERNANDEZ DARIO	4170
29	DEL AMO PRIETO DAMIAN	4280
30	FERRERAS DELGADO LEIRE	4260
31	GONZÁLEZ GARCÍA AITANA	3645
32	LUZÓN AYALA CARMEN	4283
33	RODRIGUEZ MAXIMINO YANETH	4226
34	SAN JUAN RAMOS ALMA	4282
35	Nec educativas	

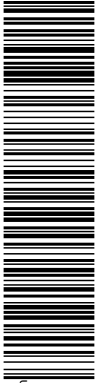
ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL ALTO SOL

NUEVA ADMISIÓN 2019

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
1	ALCOBA LLUCH CAYETANA	4163
2	ALVAREZ PÉREZ MARIO	4221
3	DE PRADO RUIZ IZAN	3561
4	ESCANCIANO ALVAREZ TIRSO	3885
5	RETUERTO LOZANO LARA	3981

RENOVACIONES 2018

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
----	--------------------	-------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F85C86A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1	ALCAZAR PRIETO JAVIER	3654
2	ASENCIO BLANCO LUCAS	3692
3	GONZÁLEZ FERRERAS ALAN	4172
4	MIGUELEZ MARTÍNEZ ERIC	4085
5	MORATE GARCIA ANDREA	3964
6	REGUILÓN VIDAL JORGE	4202
7	RODRIGUEZ BERMUDEZ IRIA	4045
8	SAN LUCAS ALVAREZ GABRIEL	4114

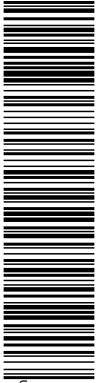
NUEVA ADMISIÓN 2018

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
9	DOMINGUEZ FERNANDEZ NOEL	4263
10	CASARES DE DIOS PAULA	3782
11	FADAL DIOP MOUHAMADOU	3967
12	GUTIERREZ KVASNITSIN ALESANDER	4217
13	LOPEZ REY PABLO	3979
14	MARTINEZ FERNANDEZ TRIANA	4127
15	MERCHAN SANCHEZ GUILLERMO	4298
16	MOUAALI VAZQUEZ ADAM	4219
17	OLMO GALLEGO DANIEL	3776
18	PEREZ MARTÍN NICOLÁS	3985
19	RECIO GONZÁLEZ SAMUEL	3691
20	IRIBES SUELA VICTOR	3585

RENOVACIONES 2017

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
1	ALVAREZ LLAMAZARES ALBERTO	3610
2	BENAVIDES DIEZ ELISA	4249
3	CALVO MARINO JESÚS	3889
4	CASARES DE DIOS MARCO	3781
5	GARCIA NUÑEZ SAÚL	4156
6	LEZANA FREILE AYAX	4216
7	MODREJEWSKI FERNANDEZ IAN	3774
8	MONTESERÍN CANAL HECTOR	4197

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 3 junio 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B2KS6-DKKZV-CBGCD Página 87 de 87	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 284882 B2KS6-DKKZV-CBGCD 5160E2370A2FE77B72E765BCAE680F6C868A884) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9	NOA SZABO ALEXANDRA	4181
10	PÉREZ LÓPEZ VICTORIA	3800
11	ROBLES GIMENEZ DILAN ALEXANDER	4264
12	TASCON SUÁREZ ENZO	4056
13	TKACHUK MATVIY	3737

NUEVA ADMISIÓN 2017

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
14	DESA RUBIO IZAN	4368
15	FERNANDEZ CRESPO LAIA	4318
16	GARCIA DIEZ CANSECO DANIELLA	4054
17	MORENO LAGO DENISSE	4314
18	MOUAALI VAZQUEZ YASIR	3581
19	SUAREZ MORALES ISAAC	4277
20	VALDEZ BAEZ AINARA	4329

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:23 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)